

INTERLOCUTORIO No. **566**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda de Sucesión Intestada de la causante MARIA CONSTANZA GOMEZ RESTREPO, fallecida en New York Estados Unidos, siendo este municipio el asiento principal de sus negocios, promovido a través de apoderado judicial por el señor ARMANDO JOSE MORENO GOMEZ en calidad de hijo de la causante MARIA CONSTANZA GOMEZ RESTREPO.

Al estudiar la demanda y sus anexos encuentra el despacho, que con las pruebas allegadas al plenario se ha acreditado la delación de la herencia y el interés que les asiste, en su condición de hijo de la de cujus MARIA CONSTANZA GOMEZ RESTREPO, conforme a lo dispuesto en el artículo 1045 del Código Civil, siendo el Juzgado competente para conocer por la cuantía establecida por el representante Judicial y haber sido este municipio el asiento principal de los negocios, además de ello reúne los requisitos de que tratan los artículos 488 y Ss del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 82 de la misma obra.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) DECLARAR abierto y radicado en este despacho el trámite sucesorio intestado de la señora MARIA CONSTANZA GOMEZ RESTREPO, fallecida el 01 de febrero de 2019, en New York, siendo ese municipio el asiento principal de sus negocios, promovido a través de apoderado judicial por el señor ARMANDO JOSE MORENO GOMEZ, en calidad de hijo de la causante MARIA CONSTANZA GOMEZ RESTREPO.

2º) RECONOCER como heredero al señor ARMANDO JOSE MORENO GOMEZ, en calidad de hijo de la causante MARIA CONSTANZA GOMEZ RESTREPO; quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

3º) INSERTESE la apertura de este trámite en el Registro Nacional de procesos de Sucesión de la Página Web del Consejo Superior de la Judicatura.

4º) En aplicación al artículo 844 del Estatuto Tributario debe comunicársele a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para que determine si el contribuyente COSME HUMBERTO NUÑEZ REYES, quien se identificaba con el número de cédula 2.565.370, tiene obligaciones tributarias pendientes. Dese a saber que el avaluó de los bienes relictos ascienden a la suma de **CUATROCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS M/C (\$411.358.500.00.)** Librese oficio del caso.

5º) REQUERIR a las señoras PATRICIA MORENO GÓMEZ y ANDREA ROCHA GÓMEZ residentes en New York Estados Unidos y su dirección postal es 733 12st (Basement) West Babylon NY 11704, a fin de que manifiesten si aceptan la herencia pura y simplemente o con beneficio de inventario, y en caso de guardar silencio se entiende que repudian la herencia y no hay lugar a impugnar con posterioridad a la ejecutoria de la sentencia. (Inciso 5º del art. 492 C.G.P). **Al momento de la notificación aporten su registro civil de nacimiento**

6º) RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado GUILLERMO GIRALDO VELEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.185.465 expedida en Buga-Valle y T.P. 15.529 del C.S.J., como apoderado judicial del señor ARMANDO JOSE MORENO GOMEZ, en la forma y términos del memorial poder presentado con la demanda.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE:

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 59 HOY, 12 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 07:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO</p>
--

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Rad. 2021-00146

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>